

## **PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID SOBRE EL SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE UNA NUEVA ORDENANZA DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a su elaboración, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; sus objetivos, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

La Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha de 24 de julio de 1985 estaba integrada por cinco Libros, de los cuales el Libro I, aún vigente, está dedicado a la protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de materia. Esta norma, de elevada complejidad técnica, si bien ha sido objeto de modificaciones parciales en fechas de 30 de noviembre de 1990 y de 28 de noviembre de 2002, ya ha cumplido más de treinta años de vigencia por lo que, obviamente, ha devenido obsoleta.

Por otro lado, en este tiempo se han aprobado un conjunto de normas europeas y estatales, en especial la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que exigen que el Ayuntamiento actualice su normativa, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el medio ambiente urbano y, en particular, relativas a la protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, todo ello con el fin de proteger la salud y la calidad de vida de la población.

El apartado tercero de las citadas Directrices de la Junta de Gobierno establece que corresponderá a este órgano, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.



En vista de todo lo expuesto, procede elevar a la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para que eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la siguiente propuesta de

**ACUERDO**

“PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.”

Madrid, 5 de junio de 2018

~~EL DIRECTOR GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL~~

José Amador Fernández Viejo



Conforme, elévese  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Inés Sabanés Nadal